


Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	27056/2025	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2025

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaïson	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marín Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretaria del Consejo de Gobierno	Maria José Gomez Ruiz	
	Francisco Villena Hernández	Viceconsejero

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 8 de julio de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO PRIMERO. - CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 164.500,00 EUROS DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO “CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” A CELEBRAR EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL PRESENTE AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mientras el Director General de Presidencia e Igualdad insta la corrección puntual del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACG2025000627.08/07/2025

En atención a la concesión directa de subvención total por importe de 164.500,00 euros a la Cruz Roja Española en Melilla, con CIF Q2866001-G para la realización de proyecto “*Casa de acogida para víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla*” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2025.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

TEXTO DE PROPUESTA Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe 164.500,00 euros a Cruz Roja Española en Melilla, con CIF Q2866001-G para la realización de proyecto “*Casa de acogida para víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla*” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2025 en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROYECTO “*CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CRUZ ROJA 2025*” que mas abajo se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROYECTO “CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CRUZ ROJA 2025”.

En Melilla, a XX de junio de dos mil veinticinco.

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **JULIO CARO SÁNCHEZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Cruz Roja Española en Melilla, con CIF Q2866001-G, entidad de la que es representante del Comité de la Cruz Roja en la Ciudad Autónoma de Melilla

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que *“Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”*.

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma de Melilla ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial pertinente.

Resolución del 29 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la violencia contra las Mujeres.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de violencia de género.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cruz Roja Española para sostener durante el presente año 2025:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Casa de acogida para víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los gastos subvencionados relativos a dicha actividad se concreta a modo estimativo, dentro de la limitación presupuestaria existente en:

ACTUACIÓN	IMPORTE ESTIMATIVO
Personal	124.179,68 euros.
Manutención	16.500,00 euros.
Materiales diversos	4.000,00 euros.
Teléfono	2.065,00 euros.
Seguridad	730,68 euros.
Reparaciones	5.657,42 euros.
Agua, gas, electricidad	3.940,00 euros.
Farmacia	1.400,00 euros.
Otros gastos de asistencia social	3.538,76 euros.
Tasas	181,00 euros.
Comunidad de propietarios	1.817,88 euros.
Seguros	289,58 euros.
Asesoría	200,00 euros.
TOTAL:	164.500,00 euros.

TOTAL: 164.500,00 euros.

La Ciudad Autónoma de Melilla sólo financiará 164.500,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Desglose de gastos de personal:

TRABAJADOR	COSTE TOTAL	COOFINANCIACIÓN IRPF CAM (113.632,00)	CONVENIO
Titulada A1	40.828,54 euros.	40.828,54 euros.	0,00 euros.
Educadora	28.029,06 euros.	14.560,66 euros.	13.468,40 euros.
Educadora	28.029,06 euros.	14.560,70 euros.	13.468,36 euros.
Educadora	28.029,06 euros.	14.560,70 euros.	13.468,36 euros.
Educadora	28.029,06 euros.	14.560,70 euros.	13.468,36 euros.
Educadora	28.029,06 euros.	14.560,70 euros.	13.468,36 euros.
Trabajadora social (6 meses)	19.096,19 euros.	0,00 euros.	19.096,19 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Monitora (6 meses)	18.680,44 euros.	0,00 euros.	18.680,44 euros.
Gestión (6 meses)	19.061,21 euros.	0,00 euros.	19.061,21 euros.
TOTAL	237.811,68 euros.	113.632,00 euros.	124.179,68 euros.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 164.500,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23102/48000, RC nº 12025000010525 de 24 de marzo de 2025.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Cruz Roja Española. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto **“CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CRUZ ROJA 2025”** en nuestra Ciudad durante 2025 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 11 de abril de 2025 con número de registro de entrada 2025036555.

- a) A mantener el recurso de acogida de 16 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.
- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos / as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurran en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
- c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.

e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.

f) Coordinación con la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.

g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (Viceconsejería de Igualdad y Mujer) y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b)) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

A pesar de ello, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante el 2025.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.	Por la Cruz Roja Española. El representante del Comité de la Cruz Roja en la Ciudad Autónoma de Melilla.
Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz	Fdo.: Julio Caro Sánchez

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

**PUNTO SEGUNDO.- CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL
PGOU.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000628.08/07/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REVISIÓN DEL PGOU DE MELILLA (25734/2020)

1.- ANTECEDENTES.-

A los efectos de la justificación de esta propuesta, se relacionarán a continuación los hitos del expediente que fundamentarán la misma:

I.- Con fecha 15/12/2008, se formaliza entre la CAM (siendo órgano de contratación el Consejo de Gobierno) y la mercantil Laboratorio de Proyectos, S.L.P. (CIF B0347079-6) el contrato de Asistencia Técnica para la Revisión del PGOU de Melilla, por un importe de 550.000,00 € (IPSI Incluido), 528.846,15 sin ipsi.

Este contrato se estipuló con un plazo de ejecución de 24 meses.

II.- En la primera fase, previa a la aprobación inicial, se desarrollaron 18 comisiones informativas de la Comisión de Fomento; la primera para esta finalidad se celebró el 27/10/2011 y la última el 27/03/2012.

III.- Por la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla se acordó, en sesión de 25 de mayo de 2012, la aprobación inicial de la revisión y adaptación del PGOU de Melilla. Este acuerdo se publicó en el BOME el día 1 de junio de 2012.

En el Trámite de aprobación inicial se celebraron 21 Comisiones informativas de la Comisión de Fomento, para la deliberación sobre las alegaciones. La primera se celebró el 30/01/2013, y la última, para esta finalidad, el 26/12/2013.

IV.- En el mes de marzo de 2014, el Equipo redactor presentó el documento de Revisión del PGOU para la aprobación provisional.

V.- Durante la tramitación de la Revisión del PGOU, se han producido diversas suspensiones contractuales, ya que desde que el equipo redactor presentaba los documentos preceptivos hasta que por la Administración se acordaba el siguiente paso, transcurría un período que no debía tener incidencia contractual.

En este sentido, por el Consejo de Gobierno en sesión de 27/04/2018, se aprobó reconocer al equipo redactor una indemnización por la suspensión contractual de los siguientes períodos: 1: Del 15/03 al 03/06/2009 (80 días); 2: Del 20/10/2010 al 26/12/2013 (1.162 días); 3: Del 1/04/2014 al 31/12/2017 (1.370 días).

VI.- Puesto que el contrato estuvo paralizado 921 días más, desde el 01/01/2018 hasta el 10/07/2020, en que se firma la revisión de contrato, se aprobó una cuarta indemnización por paralización del contrato.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

VII.- Por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria de fecha 24/04/2020, se aprobó la Modificado del Contrato de Revisión del PGOU, aumentando en 8 meses el plazo de ejecución. El 10/07/2020 se formaliza la modificación contractual. Con esta Modificación, el contrato asciende a un total de 655.874,99 €e (incluyendo un IPSI de 25.225,96 €).

VIII.- En septiembre de 2020 se presentó por el equipo redactor la nueva documentación que integra la Revisión del PGOU de Melilla. Estos documentos pasaron a revisión técnica por la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

En esta nueva fase del proceso de Revisión del PGOU, se celebraron nueve comisiones desde el 10/03/2020 hasta el 03/08/2021.

IX.- Por la Excma. Asamblea de la CAM, en sesión de 20/04/2022, se acuerda someter a un segundo período de información pública los documentos de la Revisión del PGOU de Melilla, antes de proceder a su aprobación provisional (se publica en el BOME de 29/04/2022). Por Acuerdo de la Asamblea de 28/06/2022, se amplía el plazo de alegaciones hasta el 26/07/2022 (se publica en el BOME de 01/07/2022).

X.- Por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se Acuerda, con fecha 14/04/2025, la incoación del correspondiente expediente para la resolución del contrato a que se refiere este informe.

XI.- Consta en el expediente la expresa aceptación del contratista a la resolución por mutuo acuerdo en los términos propuestos por la Administración.

XII.- Consta un RC por importe de 120.656,23 €, que es la cantidad por la que se celebraría la resolución contractual por mutuo acuerdo.

XIII.- Consta informe jurídico favorable de fecha 23/04/2025.

Actualmente el PGOU en Revisión está en fase de estudio de Alegaciones.

2.- TRAMITACIÓN ECONÓMICA DEL PGOU.-

En cuanto a la tramitación económica del contrato de Revisión del PGOU, se inserta a continuación un cuadro con la facturación aprobada y abonada:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

				Nueva Fase Ap. In.	Nuevo Doc. Apro. Pro	Docum. Apro. Def.	Texto Refundido	TOTAL
REPROGRAMACIÓN ECONÓMICA	Cto. Original	Cto. Modificado	TOTAL PLAN CTO	65,00%	15,00%	15,00%	5,00%	
BASE	528.846,15 €	101.802,88 €	630.649,03 €	409.921,87 €	94.597,35 €	94.597,35 €	31.532,45 €	630.649,03 €
IPSI	21.153,85 €	4.072,12 €	25.225,97 €	16.396,87 €	3.783,89 €	3.783,89 €	1.261,30 €	25.225,96 €
TOTAL	550.000,00 €	105.875,00 €	655.875,00 €	426.318,74 €	98.381,25 €	98.381,25 €	32.793,75 €	655.874,99 €

		C/IPSI	IMPORTE A DEVOLVER			S/IPSI	
CANTIDAD DE ANTICIPO		131.175,00 €				126.129,79 €	
CONCEPTO	% PAGO	FACTURA	Descuento Anticipo	BASE IMPONIBLE	IPSI	IMPORTE	
ANTICIPO		FU-17/2008		105.769,23 €	4.230,77 €	110.000,00 €	16-12-08
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	20,00%	FU-36/2009	21.153,85 €	84.615,38 €	3.384,62 €	88.000,00 €	13-03-09
AVANCE	25,00%	FU-16/2009	31.730,77 €	126.923,08 €	5.076,92 €	132.000,00 €	21-12-09
APROB. INICIAL	20,00%	FU-08/2010	13.221,15 €	26.442,31 €	1.057,69 €	27.500,00 €	30-11-10
		FU-11/2011	13.221,15 €	26.442,31 €	1.057,69 €	27.500,00 €	07-02-11
APROB. PROVISIONAL	15,00%	FU-01/2012	13.221,15 €	26.442,31 €	1.057,69 €	27.500,00 €	04-12-12
		FU-03/2013		26.442,31 €	1.057,69 €	27.500,00 €	04-07-13
		FU-01/2014		39.663,46 €	1.586,54 €	41.250,00 €	21-04-14
PAGOS EFECTIVOS 1			92.548,07 €	462.740,39 €		481.250,00 €	
Anticipo 2		EMIT-41		20.360,56 €	814,44 €	21.175,00 €	01-10-20
PAGOS EFECTIVOS 2						502.425,00 €	
Reelaboración Documentos							
Aprobación Provisional			14.155,89 €	21.418,27 €	856,73 €	22.275,00 €	Pendiente
APROBACIÓN DEFINITIVA	15,00%		19.425,85 €	94.597,35 €	3.783,89 €	98.381,24 €	Pendiente
TEXTO REFUNDIDO	5,00%			31.532,45 €	1.261,30 €	32.793,75 €	Pendiente
TOTALES			126.129,81 €	630.649,02 €	25.225,97 €	655.874,99 €	
						COBRADO	502.425,00 €
TOTAL PLAN CTO							
			630.649,03 €				
			25.225,97 €				
			655.875,00 €				

Según este desglose, lo abonado asciende a 502.425,00 €, teniendo pendiente de abono la cantidad de 153.450,00 €.

De forma paralela, y en cumplimiento del contrato o de lo derivado de él, se han hecho otros pagos al equipo redactor por los siguientes conceptos:

A) Por paralizaciones totales:

Se han reconocido dos paralizaciones, una por plazo de 2.612 días, que abarca los períodos del 15/03 al 03/06/2009; del 20/10/2010 al 26/12/2013; y del 01/04/2014 al 31/12/2017, por importe de 95.655,95 €, y una segunda indemnización, por plazo de paralización de 921, desde el 01/01/2018 al 10/07/2020, por importe de 20.013,33 €.

B) Por aplicación de Cláusula Actualización IPC:

Por este concepto se le ha reconocido un importe de 8.680,10 €, correspondientes a las facturas FU-01/2012; FU-03/2013 y FU-01/2014.

3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.-

Tras el segundo período de alegaciones, el Equipo redactor ha remitido un borrador sobre la contestación de las alegaciones, tanto a las individuales como a las de organismos públicos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, por esta DG se ha emitido un informe en abril de 2023 sobre las alegaciones presentadas, en la que se propone su estimación o desestimación y, en el caso de tratarse de errores materiales, se propone su corrección.

En esta fase, estaría pendiente el análisis por la Comisión de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de los informes emitidos sobre las alegaciones, y tomar la decisión al respecto, indicando su estimación o desestimación.

Realizado este paso, se remitiría al equipo redactor para que modificase los documentos necesarios para recoger la decisión de la Comisión citada. Una vez reelaborados los documentos necesarios, continuaría su tramitación administrativa, remitiéndolo a informes sectoriales y continuando su tramitación ambiental. El último paso a nivel local sería la aprobación provisional, para elevarlo al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para su aprobación definitiva.

4.- CONCEPTOS POR PAGOS PENDIENTES.-

De conformidad con la documentación contractual, los pagos se distribuían en función de los distintos hitos que se iban cumpliendo, de tal forma que el 35% del contrato se corresponde con las fases de aprobación provisional (15% a la presentación del documento para aprobación provisional, es decir, de la documentación necesaria para que la Administración pueda proponer al Pleno de la Excm. Asamblea la aprobación provisional); de aprobación definitiva (15% a la presentación del documento para aprobación definitiva por el Ministerio competente); y de Texto Refundido (5% a la presentación del Texto Refundido, en su caso, y en función de la tramitación Ministerial de la fase de aprobación definitiva).

Teniendo en cuenta los anticipos que quedan pendientes de reintegrar, el porcentaje de facturación teórico por trabajos pendientes ascendería a un 28,5%.

El importe neto real por facturar, deduciéndose los anticipos, asciende a un total de 153.449,99 € (lo que representa un 23,4% del contrato).

Teniendo en cuenta los trabajos realizados por el equipo redactor, éstos pueden considerarse como los correspondientes a la aprobación definitiva, ya que el siguiente paso sería elevar al Pleno de la Excm. Asamblea el documento para su aprobación provisional y traslado al Ministerio competente para aprobación definitiva.

Por el equipo redactor se han contestado las alegaciones, y se han elaborado algunos de los documentos que recogerían el traslado a la documentación de las alegaciones aceptadas.

Por ello, y como se argumentará, se propondrá que la cantidad a abonar como liquidación del contrato ascienda a 120.656, 23 € (42.477,87 € de la aprobación provisional y 78.178,36 € de la fase de aprobación definitiva).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

No habría justificación para abonar la cantidad asignada a la fase de Texto Refundido, que sería de 32.793,75 €.

5.- INTERÉS PÚBLICO EN LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.-

Concurren causas de interés público para proceder a la Resolución Contractual que se propone. Estas causas son las relativas a la necesidad de proceder, por parte de la Administración, a un estudio profundo de la documentación incluida en la Revisión del PGOU de Melilla, con el objeto de considerar o no revisar algunos planteamientos iniciales, ya que la dinámica urbana de nuestra Ciudad se ha visto influida por circunstancias socio-económicas que han acaecido en Melilla como el cierre de la Aduana comercial con Marruecos, el aumento de los precios de los materiales y mano de obra ligados a la construcción, etc.

De decidirse continuar con la tramitación de la Revisión del PGOU de Melilla con la documentación existente, el proceso se podría completar por esta Consejería con apoyos puntuales de Asistencias Técnicas externas para aspectos muy concretos de la Revisión, sin que sea necesario contratar una nueva asistencia técnica para la globalidad del procedimiento.

6.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.-

A lo largo del dilatado período de contratación de la presente Asistencia Técnica, que comenzó en diciembre de 2008, por el contratista se han ido cumpliendo los distintos plazos parciales en que se dividió el cumplimiento del contrato. No se ha abierto, hasta el momento, ningún expediente relativo a incumplimiento contractual por parte del contratista.

El incremento notorio del plazo contractual, que se estipuló en 24 meses más los 8 meses del modificado, totalizando un total de 32 meses, y que lleva en ejecución más de 15 años (190 meses) ha sido por circunstancias que han concurrido en el complejo proceso de revisión de un Plan General de Ordenación Urbana, lo que exige un debate ciudadano y político intenso, que se ha visto afectado, además, por períodos electorales que, por prudencia, han incidido en la paralización temporal del expediente (con una pandemia por medio).

Por ello, y exigiéndose para la resolución de un contrato administrativo por Mutuo Acuerdo el que no concurren otras causas de resolución imputables al contratista, debe afirmarse que efectivamente no concurren en este caso ninguna causa de resolución contractual imputable a la empresa.

7.- DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE PRESENTAR.-

Como se ha indicado en los puntos anteriores, la resolución del contrato por mutuo acuerdo llevaría aparejada la confección por el Equipo Redactor de los documentos necesarios, según la tramitación actual, para proponer la aprobación provisional.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dicha documentación consistiría en redactar los documentos de la Revisión del PGOU según el contenido de los informes emitidos actualmente, tanto por organismos públicos como por las alegaciones de los particulares, teniendo en cuenta las Admitidas provisionalmente.

Asimismo, toda la documentación se entregaría digitalmente en formato abierto, de tal forma que cualquier modificación de la misma pueda ser llevada a cabo por la Administración sin necesidad de contar con el contratista. Esta documentación en abierto ya ha sido incorporada al correspondiente expediente.

Para la resolución contractual será necesario que la documentación citada cuente con el informe favorable de la Administración.

Con fecha 28/03/2025 se incorporan al expediente los nuevos documentos redactados por el Equipo Redactor y que dan respuesta, provisionalmente, a las incidencias puestas de manifiesto en el informe de esta Dirección General de fecha 24/04/2023, incluido en el expediente 13155/2022. De igual modo, se incluye en la nueva documentación las adaptaciones necesarias derivadas de los informes sectoriales emitidos.

8.- ANÁLISIS NORMATIVO.-

El contrato de revisión del PGOU se formalizó al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio), y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

A efectos de la resolución contractual, el texto del año 2000 establecía lo siguiente:

- Art. 59.- Prerrogativas de la Administración.-

“1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. *En la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96.*

3. *No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:*

a) *Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

b) *Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros)."*

- Artículo 111. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato:

a) *La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.*

b) *La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.*

c) *El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*

d) *La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.*

e) *La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 71.2, párrafo d).*

f) *La falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses, conforme al artículo 99.6.*

g) *El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.*

h) *Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.*

i) *Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el articulado de esta Ley."*

- Artículo 112. Aplicación de las causas de resolución.

1. *La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.*

2. *La declaración de quiebra, de concurso de acreedores, de insolvente o de fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato.*

En los restantes casos de resolución de contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que en los supuestos de modificaciones en más del 20 por 100 previstos en los artículos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

149, párrafo e); 192, párrafo c), y 214, párrafo c), la Administración también pueda instar la resolución.

4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

- Artículo 113. Efectos de la resolución.

“2. Cuando obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista.

5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.”

- Artículo 214. Causas de resolución.

“Son causas de resolución de los contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios, además de las señaladas en el artículo 111, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.

d) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 198.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.”

- Artículo 215. Efectos de la resolución.

“1. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.”

En cuanto al RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas los artículos aplicables a este expediente serían, fundamentalmente, los siguientes:

-Artículo 109. Procedimiento para la resolución de los contratos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

9.- ANÁLISIS DOCTRINAL.-

El presupuesto necesario para la resolución de los contratos por mutuo acuerdo es la convergencia de la voluntad entre las partes contratantes, de manera que el consentimiento concurrente de ambas para decidir dejar sin efecto el contrato opera como condición *sine qua non* para pasar a valorar, si procede, si concurren los dos requisitos exigidos a fin de que proceda y a la cual está subordinada esta causa de resolución – como se ha dicho, la no concurrencia de otra causa de resolución que sea imputable a la contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Además, hay que tener en cuenta que la concurrencia de este presupuesto requiere llevar a cabo un proceso negociador entre las partes contratantes que debe concluir con el consenso para resolver el contrato, ya que otra cosa impediría afirmar que se está ante un supuesto de resolución del contrato por mutuo acuerdo.

También es necesario el consenso respecto a los efectos de la resolución, teniendo en cuenta que el 113 del RD Legislativo 2/2000, prevé que en el caso de la resolución por mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

No obstante, es posible que con posterioridad a la resolución surjan controversias en cuánto al alcance de estos efectos, motivo por el cual se considera conveniente que en el seno de las mencionadas negociaciones se concreten con el mayor detalle posible en el expediente de resolución del contrato los efectos concretos de esta resolución. Sin embargo, hay que ponderar si el interés público que hace innecesaria la permanencia del contrato es de tal magnitud que puede llegar a ser preferible una posible controversia a posteriori sobre los efectos de la resolución por una perfectible concreción de estos, antes que imposibilitar la resolución por mutuo acuerdo por una falta de consenso entre las partes en relación con este aspecto –ponderación que debe efectuarse caso por caso, en función, probablemente, de la dimensión económica del contrato y de la controversia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El primer requisito exigido para poder resolver un contrato de mutuo acuerdo es, como se ha dicho, la no concurrencia de otra causa de resolución que sea imputable a la contratista. La finalidad subyacente que persigue este requisito es la de garantizar el interés público que se podría ver afectado en el supuesto de amparar, bajo esta causa resolutoria, otra en la que la contratista hubiera incurrido por causa que le fuera imputable y que podría comportar unas consecuencias económicas más perjudiciales para ella –mientras que en caso de resolución por mutuo acuerdo "los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas, en caso de incumplimiento culpable de la contratista "le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada" (artículo 113.4), sin perjuicio que la contratista pueda, incluso, incurrir en prohibición de contratar. De hecho, esta causa resolutoria tampoco resulta aplicable en un supuesto de concurrencia de incumplimientos contractuales de la Administración y la contratista.

Para dar cumplimiento a este requisito, es doctrina administrativa consolidada la de considerar que es necesaria una motivación de hechos y fundamentos de derecho respecto de la comprobación –o juicio negativo– de esta inexistencia o no concurrencia de causa resolutoria imputable a la contratista.

En este sentido, conviene aclarar que la imputabilidad no se exige respecto de un incumplimiento contractual sino de otra causa resolutoria, de manera que no se exige una concurrencia de culpa en la actuación de la contratista de la cual derive la resolución. Así pues, sin perjuicio que la comprobación de estas causas de resolución imputables a la contratista generalmente se traducirán en detectar si se han producido incumplimientos culpables en la ejecución del contrato y que motiven la resolución, hay que tener en cuenta que la mera existencia de otras causas de resolución imputables a la contratista imposibilitan recurrir a la vía resolutoria del mutuo acuerdo.

Asimismo, conviene subrayar, aunque se desprende de la literalidad del mismo 113, que no cualquier incumplimiento contractual imposibilita recurrir a la resolución por mutuo acuerdo, sino sólo aquel que justifique la resolución del contrato por otra causa.

Finalmente, cabe indicar que para abordar con garantías este juicio negativo sobre la no concurrencia de otras causas de resolución imputables a la contratista, resultará especialmente útil la opinión sobre la ejecución del contrato que pueda expresar tanto la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, como el propio responsable del contrato.

Por otra parte, el segundo requisito que debe concurrir para poder resolver de mutuo acuerdo un contrato administrativo es "que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato". Este requisito, que exige un juicio positivo sobre la concurrencia de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, como se anticipaba anteriormente, tiene autonomía y sustantividad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

propia de manera que no puede invocarse de forma abstracta o genérica sino que debe acreditarse su concurrencia mediante una motivación en el expediente de resolución del contrato.

Este interés público debe ser adecuado, suficiente y ha de hacer evidente la inconveniencia de mantener vivo el contrato por tratarse, precisamente, de un interés diferente del que motivó su suscripción, que ha surgido con posterioridad y hace indispensable la terminación del contrato vigente y la licitación y suscripción de uno nuevo.

Partiendo del carácter indeterminado del concepto jurídico "interés público", que requiere un análisis caso por caso para concretar su contenido y extensión.

En último término, y dado que las razones de interés público invocadas acostumbra a entrelazarse con la necesidad de extinguir el contrato de la forma más rápida y menos conflictiva posible, conviene indicar que la celeridad y el consenso no son elementos que justifiquen por sí mismos el carácter innecesario o inconveniente de la permanencia del contrato, sino que deben concurrir otras razones de interés público que, sumadas en su caso a la necesidad de resolver el contrato de forma más rápida y menos conflictiva, permitan resolverlo de mutuo acuerdo.

En definitiva, la resolución por mutuo acuerdo tiene como presupuesto esencial la voluntad de las partes de resolver el contrato y de ponerse de acuerdo en cuanto a los efectos de la resolución.

Sin embargo, conjuntamente con este presupuesto, deben concurrir necesariamente los dos requisitos que han sido objeto de análisis, el primero relativo a la falta de causa de resolución imputable a la contratista, que hay que fundamentar en el expediente de resolución y respecto del cual tendrá especial relevancia la valoración de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del responsable del contrato con respecto al cumplimiento de este; el segundo, relativo a la existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

La causa de resolución de los contratos por mutuo acuerdo tiene carácter excepcional y, partiendo del presupuesto básico de la concurrencia de voluntad resolutoria de las partes, requiere llevar a cabo un proceso negociador para llegar a un consenso –tanto con respecto a la misma resolución como a sus efectos–, así como la concurrencia de los dos requisitos que operan como limitadores del principio de libertad de pactos, visto el interés general que subyace en todo contrato administrativo:

i) La no concurrencia de otra causa de resolución imputable a la contratista, vinculada en muchas ocasiones a la falta de incumplimiento por su parte, con independencia del elemento de culpabilidad;

ii) La existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, que requiere motivación específica y un análisis de los casos concretos, no siendo suficiente a efectos de determinar su concurrencia con la voluntad de resolver el contrato de una forma más rápida y menos conflictiva, ya que estos no son elementos que justifiquen, por sí mismos, el carácter innecesario o inconveniente de la permanencia del contrato.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Esta doctrina está incluida por el Consejo de Estado en el Dictamen 114/2022, de 19 de abril. La resolución contractual sólo debe adoptarse cuando esté plenamente justificada, ya que la prudencia aconseja, excepto en casos extremos, no romper la atmósfera de concordia y colaboración que debe reinar en las relaciones contractuales administrativas, dado que lo peor para todos siempre es una resolución contractual (doctrina recogida en la Sentencia de 27 de marzo de 1987 del Tribunal Supremo).

En este sentido, el Consejo de Estado en el citado Dictamen 1022/1992, expone que si bien "es perfectamente comprensible que una ajustada valoración del interés público pueda respaldar no sólo la conveniencia de resolver el contrato, sino también la de hacerlo por mutuo acuerdo, atribuyendo una mayor eficacia expeditiva a tal acuerdo y resaltando incluso su utilidad preventiva de incidentes y controversias (...) debe procederse a la debida constatación de la inexistencia de causa resolutoria imputable al contratista, para evitar así una hipotética o eventual desviación de poder, que podría consistir en sanar el incumplimiento del contratista o en liberarle de las consecuencias onerosas que de él pudieran seguirse (...)".

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Resolver por Mutuo Acuerdo el Contrato de Asistencia Técnica formalizado entre la CAM y la Mercantil Laboratorio de Proyectos en 2008 y modificado en 2020, con arreglo a las siguientes condiciones:

A) Cuantificar el importe de la liquidación del contrato, por todos los conceptos en CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (120.656,23 €).

B) Devolver al contratista todos los Auales y Garantías depositadas para responder del cumplimiento del contrato.

C) Ambas partes renuncian a la exigencia de cualquier otro tipo de indemnización o penalidad de carácter económico.

D) El pago de la liquidación se efectuaría en el Plazo de DOS Meses desde que se haya aprobado la misma por el órgano competente de la CAM y se hayan emitido los informes favorables sobre los documentos digitales abiertos correspondientes a los documentos presentados con fecha enero de 2025.

E) El resultado de los trabajos elaborados por la Asistencia Técnica será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, obtendrá del contratista las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

F) El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los archivos informáticos que se entreguen en desarrollo de esta asistencia, permitirán su libre tratamiento, sin limitación alguna, por parte de la Administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO TERCERO- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000626.08/07/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 03/03/2025, registrada al número 2025022914, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: **El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 244.794,00 euros a la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2025

Melilla, a xx de xxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Yuneida Abderrahman Benaisa, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA con C.I.F. G56544794.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

“5.2.2. En materia de Cultura

El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.

El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca.”

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).

TERCERO.- Que la Asociación “MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA” tiene programado llevar a término el Proyecto “INTEGRACION A TRAVES DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCION”, cuyo objetivo es mejorar la calidad de todos los factores que contextualizan su desarrollo.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA”, a través de ayudas económicas para el desarrollo del Proyecto “INTEGRACION A TRAVES DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCION”, con el que se pretende:

1. Organizar eventos y actividades culturales inclusivas que promuevan el encuentro y la interacción entre las comunidades culturales en Melilla.
2. Establecer programas de mentoría y apoyo para facilitar la integración social y laboral de los nuevos llegados a Melilla.
3. Desarrollar programas de capacitación y formación intercultural para profesionales de diversos sectores, incluyendo educación, salud y servicios sociales.
4. Crear espacios de mediación intercultural para resolver conflictos y promover la reconciliación entre las comunidades en Melilla.
5. Fomentar la creación de redes de solidaridad y cooperación entre las comunidades culturales para el intercambio de recursos y experiencias.
6. Impulsar la creación de programas de voluntariado intercultural que promuevan el compromiso cívico y el servicio a la comunidad.
7. Promover la creación de cooperativas y empresas sociales gestionadas por personas de diferentes culturas en Melilla.
8. Desarrollar campañas de sensibilización y prevención del racismo y la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad melillense.
9. Establecer programas de asesoramiento legal y jurídico para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, independientemente de su origen cultural.
10. Crear espacios de encuentro y diálogo interreligioso que promuevan el respeto y la comprensión entre las diferentes tradiciones religiosas en Melilla.
11. Impulsar la enseñanza de la diversidad cultural y la interculturalidad en todos los niveles educativos, desde la educación infantil hasta la educación superior.
12. Desarrollar programas de intercambio cultural y académico entre Melilla y otras ciudades y regiones del mundo.
13. Establecer programas de acogida y atención psicosocial para personas refugiadas y solicitantes de asilo en Melilla.
14. Promover la inclusión de la diversidad cultural en la planificación urbana y el diseño de espacios públicos en Melilla.
15. Impulsar la creación de centros de recursos interculturales que promuevan el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural en Melilla.
16. Desarrollar programas de alfabetización y aprendizaje de idiomas adaptados a las necesidades de las comunidades migrantes en Melilla.
17. Promover la participación activa de las comunidades culturales en la toma de decisiones sobre políticas y programas que les afecten.
18. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación participativa de las políticas interculturales en Melilla, con la colaboración de las comunidades afectadas.
19. Fomentar la creación de espacios de expresión artística y cultural que reflejen la diversidad y riqueza cultural de Melilla.
20. Establecer alianzas estratégicas con organizaciones internacionales y otras ciudades para compartir buenas prácticas y experiencias en el ámbito de la interculturalidad y la diversidad cultural.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Personal:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1 Coordinadora
3 Educador Social
1 Auxiliar Administrativa
1 Monitor/a
2 Limpiadora
1 Ordenanza (jornada completa)
Gastos de Personal = 184.961,87 €

Gastos Generales y Actividades = 15.038,13 €

Costes Generales y Actividades: local, luz, teléfono, limpieza y sus productos, material escolar, material informático, extintores, asesoría externa, prevención de riesgos laborales y Seguro.

Dentro de la partida asignada a Gastos Generales y Actividades, con un importe total de 15.038,13 €, se contemplan los siguientes conceptos, esenciales para el desarrollo de las actividades en condiciones óptimas:

Local: Importe destinado a las actividades formativas, talleres y reuniones tanto con usuarios como con el equipo técnico.

Suministro Eléctrico (Luz): Coste asociado al consumo eléctrico de las instalaciones para asegurar su operatividad.

Servicio de Telefonía e Internet: Gastos necesarios para mantener la comunicación interna, con usuarios y entidades colaboradoras.

Limpieza y Productos de Higiene: Coste de productos y servicios que garantizan la limpieza y mantenimiento higiénico de las instalaciones.

Material Escolar: Compra de material didáctico y de papelería que será utilizado en las actividades educativas con menores y mujeres.

Material Informático y Consumibles: Adquisición y reposición de equipos y consumibles informáticos destinados tanto a la gestión como a las actividades con los usuarios.

Mantenimiento y Recarga de Extintores: Gastos derivados de la revisión y mantenimiento del sistema de seguridad contra incendios.

Asesoría Externa: Honorarios de profesionales encargados de la gestión contable, fiscal y laboral.

Prevención de Riesgos Laborales: Evaluación, seguimiento y formación en materia de seguridad y salud laboral para el personal.

Seguros: Pólizas que cubren posibles contingencias (Responsabilidad Civil y Multirriesgo) durante la ejecución del proyecto.

Gastos Bancarios: Derivados de la gestión administrativa, facturación y pagos.

Se incluirán los gastos bancarios derivados de las facturaciones.

Se aceptarán hasta 244.794,00 € como importe justificable.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA la puesta en marcha del Proyecto “INTEGRACION A TRAVES DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCIÓN cuyo objetivo es mejorar la calidad de todos los factores que contextualizan su desarrollo.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (244.794 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33410-48000.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

- *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la **ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA** se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Melillense Inclusión Activa
Yuneida Abderrahman Benaisa

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejo de Gobierno, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa la justificación de la urgencia del Director General de Política Educativa cuyo informe dice literalmente:

“JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

1.- Antecedentes administrativos:

- El expediente de las **ayudas al ajuar doméstico se incluyó para su aprobación** en el Consejo de Gobierno ordinario celebrado el **23 de mayo de 2025, junto a otros puntos que sí fueron aprobados** (como las ayudas al carnet de conducir).
- Las bases de la convocatoria están **técnicamente finalizadas**, cuentan con **informes jurídicos y económicos favorables**, y ya se habían elevado para su tramitación en sesión formal.
- El **único motivo por el que no se trató** en dicha sesión fue por haber quedado “sobre la mesa”, sin objeción de fondo. Por tanto, no hay impedimentos para su aprobación inmediata.

2.- Caducidad operativa: Plazo de solicitudes limitado al 16 de septiembre

- El borrador de convocatoria contempla que las **solicitudes podrán presentarse únicamente hasta el 16 de septiembre.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Teniendo en cuenta la tramitación posterior (resolución, notificación, ejecución y justificación), si no se aprueba de inmediato:
 - Se **reduce el tiempo efectivo de tramitación**.
 - Se compromete la **viabilidad de la convocatoria** dentro del ejercicio presupuestario 2025.
 - Se **limita el acceso a los beneficiarios**, perjudicando a colectivos vulnerables con necesidades urgentes.

3.- Relevancia social y económica: atención a situaciones de vulnerabilidad.

- La ayuda al ajuar doméstico está dirigida a **personas y familias en situación o riesgo de exclusión social**, muchas de ellas en proceso de emancipación.
- Esta convocatoria **respalda derechos básicos vinculados a la dignidad, habitabilidad y autonomía personal**, como el acceso a mobiliario básico, electrodomésticos esenciales o equipamiento del hogar.

4.- Base legal para su inclusión fuera del orden del día

- En este caso:
 - El expediente **ya fue elevado en sesión anterior**.
 - Existe plazo **perentorio (16 de septiembre)** para su ejecución.
 - La **finalidad social inmediata** y el interés general **justifican la urgencia**.
 - El retraso comprometería **los principios de eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación** recogidas en la Ley General de Subvenciones.

Propuesta de fórmula de justificación

“El expediente de bases de ayudas al ajuar doméstico fue elevado al Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2025, quedando sobre la mesa sin reparo técnico o jurídico. Dada la inmediatez del plazo de ejecución previsto –con solicitudes únicamente hasta el 16 de septiembre—y el carácter esencial de esta ayuda para colectivos vulnerables, se propone su inclusión fuera del orden del día en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de hoy. El objetivo es garantizar la operatividad del programa en tiempo y forma”.

adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Punto Único.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO DESTINADO A LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el siguiente contenido literal:

ACG2025000629.08/07/2025

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005):

“El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención”.

SEGUNDO.- Que obra informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte informando favorablemente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO DESTINADO A LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.**

Con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden nº 2025000537 del pasado día 21 de abril de 2025, ha ordenado la incoación del pertinente procedimiento para la aprobación de la convocatoria pública de concesión de subvenciones que nos ocupa con el fin de implementar la reposición del ajuar doméstico destinado a la emancipación de los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025.

En cumplimiento de lo establecido en la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, relativa a la tramitación de aportaciones a convenios y subvenciones, se tramita el presente expediente de bases reguladoras y convocatoria conjunta, de carácter excepcional, conforme a lo previsto en dicha base, que permite al Consejo de Gobierno aprobar las bases reguladoras mediante el procedimiento de elaboración de actos administrativos cuando se trate de una única convocatoria.

Esta fórmula permite una tramitación más ágil y específica para la presente convocatoria, garantizando en todo momento el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la normativa de desarrollo propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

REGIMEN JURÍDICO

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de Atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraord. 54, de 31 de julio de 2023)
- Reglamento General de Subvenciones de esta Ciudad Autónoma (BOME 4224, de 09 de septiembre de 2005).
- Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para periodo 2024-2026 (BOME extraordinario número 17, del viernes 07 de marzo de 2025)
- Bases de Ejecución de Presupuesto vigentes
-

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO DESTINADO A LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.”

La finalidad de esta subvención es facilitar la emancipación y mejorar la calidad de vida del sector joven de la población, en la medida en que se fomenta su autonomía, desarrollo personal y estabilidad en la transición a la vida independiente. Esta iniciativa busca reducir las barreras económicas que dificultan la creación de un hogar propio, apoyando así la emancipación juvenil en Melilla y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Invertir y subvencionar programas de ayuda para la adquisición del ajuar doméstico en la Ciudad Autónoma de Melilla es clave para impulsar la independencia de los jóvenes, permitiéndoles establecerse en un hogar propio con las condiciones básicas necesarias. La subvención para la compra de mobiliario y enseres esenciales aligera la carga económica inicial de quienes desean emanciparse, facilitando su integración en la vida adulta y promoviendo la fijación de población joven en la ciudad. Además, esta medida contribuye al desarrollo social y económico de los jóvenes, garantizando que cuenten con los recursos mínimos para iniciar su vida independiente con dignidad y estabilidad. Desde la certeza de que en los jóvenes está no solo el futuro, sino el presente de toda sociedad, estos deben ser un pilar esencial en la configuración de políticas activas de apoyo y bienestar.

Por todo ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005. Por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes promueve la concesión de ayudas económicas para sufragar parte de los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico, dirigidas a jóvenes entre 18 y 40 años, empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 1.- Objeto y financiación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El objeto de las presentes bases es la regulación de la ayuda económica dirigida a jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para sufragar parte de los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico, dirigidas a jóvenes entre 18 y 40 años, empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

El coste máximo del programa asciende a la cantidad de 600.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/33440/78001, del presupuesto de gastos de 2025.

Base 2.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronados en la Ciudad de Melilla, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de un año en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - b) Tener cumplidos entre 18 y 40 años en el momento de la presentación de la solicitud.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fecha de presentación de la solicitud.
 - d) Acreditar la titularidad de una vivienda en propiedad o disponer de un contrato de arrendamiento en vigor.**
 - e) La suma de las **rentas anuales brutas de todos los convivientes** en la misma **unidad de convivencia no deberá superar los 40.000 euros.**

Para la acreditación de tales requisitos los beneficiarios participantes deberán aportar la correspondiente documentación, (Anexo II) o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

2. Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención del programa actual para la reposición del ajuar doméstico no podrán volver a obtener la condición de beneficiario, pudiendo ser beneficiario de la misma **UNA única vez.**
3. El periodo subvencionable será el comprendido desde el 1 de enero de 2025 al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive, no siendo subvencionable la reposición del ajuar doméstico en fechas no comprendidas en mencionado margen.
4. Solo podrá ser beneficiario **un único miembro por vivienda**, ya sea arrendada o en propiedad, evitando así que varios integrantes del mismo hogar perciban la subvención simultáneamente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo I de las presentes bases.

Base 3. – Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza del programa subvencionado.

2.- Únicamente se podrán incluir en los conceptos a subvencionar los siguientes gastos con el precio máximo establecido para cada uno de ellos:

1. Electrodomésticos:

- Frigorífico: 750€
- Lavadora: 450€
- Secadora: 400€
- Lavavajillas: 455 €
- Horno: 400€
- Microondas: 80€
- Placa de cocina: inducción (200€), vitrocerámica (350€) o gas (180€)
- Campana extractora: 350€
- Congelador: 195€
- Aire acondicionado: Split (400€) o portátil (350€)
- Aspiradora: 150€
- Cafetera: 100€
- Robot de cocina: 205€
- Batidora: 75€
- Tostadora: 35€
- Hervidor de agua: 30€
- Exprimidor: 35€
- Freidora: 80€
- Sandwichera: 35€
- Plancha de ropa: 45€

2. Mobiliario de cocina y baño:

- Muebles de cocina: encimera (400€), armario (120€) y módulos (750€)
- Mesa (295€) y sillas de cocina (100€)
- Armario (200€) y espejo de baño (150€)
- Lavabo (90€), sanitarios (200€) y plato de ducha (250€)
- Mueble bajo lavabo: 350€

3. Mobiliario general del hogar:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Sofás o sillones: 1200€
- Mesa de comedor: 750€
- Sillas de comedor: 100€
- Cama: somieres (150€), colchones (600€) y cabeceros (250€)
- Mesitas de noche: 70€
- Armarios: 500€
- Estanterías o bibliotecas: 125€
- Espejos de pared: 80€
- Escritorios (200€) y mesas de estudio (120€)
- Lámparas: de techo (70€), de pie (170€) y de mesa (60€)

4. Equipos electrónicos:

- Televisores con un máximo de 55 pulgadas: 450€

Base 4.- Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima subvencionable por cada solicitud presentada será del **50% del gasto total** presentado en la misma hasta un máximo de **3.000 EUROS**.

Base 5.- Justificación y pago de la subvención

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud junto con el documento de pago. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que en ningún caso será superior al gasto realizado para la reposición del ajuar doméstico.

El abono de la subvención concedida se efectuará, mediante un pago único directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

Base 6.- Convocatoria y Solicitudes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las presentes bases y convocatoria de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria que figura en el Anexo II.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **al día siguiente de su publicación en el BOME** de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá **hasta el 16 de septiembre de 2025, inclusive**.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad (OIAC), en el Registro de la sede de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en Calle Querol nº 7 y en Calle Marqués de los Vélez 25, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se realizará mediante **el régimen de concurrencia competitiva** y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Corresponde a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Se constituirá un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que estará compuesto como mínimo por el Director General de Política Educativa, quien lo preside, y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dos empleados públicos además del Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que actuará como secretario. Dicho órgano, únicamente atenderá como **criterio de valoración el orden de entrada de las solicitudes en el registro**, dicho criterio se hará efectivo con el límite fijado en la convocatoria **dentro del crédito disponible en la misma (600.000,00 €)**.

Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes. De existir estas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión definitiva se formulará por el Director General de Política Educativa al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el presente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

En atención al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre Publicidad de las Subvenciones y del artículo 22 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Adicionalmente podrá ser publicado en tablones y portales públicos de la Ciudad de Melilla, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones. La unidad encargada de suministrar dicha información, según los términos del artículo 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, será la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Base 8. Modificación.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de terceros y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo contemplado para la realización de la actividad subvencionada.

Base 9. Ejecución e interpretación.

Corresponde a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, la ejecución del presente programa de subvenciones, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas de interpretación se puedan suscitar.

Base 10. Compatibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras.

En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Base 11. - Reintegro y Criterios de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, además de en los casos de nulidad y anulabilidad del artículo 36 de dicha ley.

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para exigir el reintegro de la ayuda concedida será el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Base 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13. Compromiso con el código de conducta, en materia de subvenciones.

Se estima necesario que los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas Bases asuman el compromiso de cumplimiento del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas dentro de la normativa nacional o europea vigente.

Base 14. Ámbito temporal de las bases.

Se establece que las presentes bases tendrán vigencia durante el año natural 2025.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Disposición final segunda. Régimen de recursos procedentes.

Contra el acto de aprobación de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Presidente

31 de julio de 2025
C.S.V.:15704304135154643613

31 de julio de 2025
C.S.V.:15704304135154643613